

hine á quessa tener. Mandaron y mandaron seme
quando ami el dho presente en^{na} de d^o lo numero y A
guntant^o en d^o de lo de ferido todap las regalías
que me corresponden y quedan corresponden y que se obren
ue la praeencia que con arrespa a dho regalías se hubiere
guardada y correspondan guardar y a maior abundancia
hacian e hicieron Nonbrant^o en forma de tal contador
ami el dho presente en^{na} para que como único desta
Villa de del y lo de ferido de oportudo q^o se o p^o sea
sin contradición ni otra circunstantia alguna
En este cauído, por el dho s. Fran. Sanchez decidor de can
se aguento presente como se han satisfecho las cantidades de
más siguientes = a dho López por tres cadenas de yerro que ahe
cho para fícer los medidos del molino su nro propio de es
ta Villa diez reales de vellon = a Juan Dios Verón de
la de ciénra por haver copido en lobo en este termin^o
Dore reales = a Fran. de Campos Carcale por haver conque
do el delor veinte reales vellon = Por el Terro ó marca
que ahecho para marcar los juéles y conrase de los mi
licianos de este contingente, catorce reales = de siete li
bras y media de velas de cera para la funcion de la candela
ria setenta y cinco d^o = De la comida de d^o Pedro Carcale
Alguacil receptor de curada de día y medio que es m^o p^o
la publicacion de dula, dieciséis de cauallos y mozo, veinte y
tres reales = Al señor Alcalde d^o Alfonso delos rios por la comi
saria de quatro días que estubo en Murcia ferra villa
a llevar las quentas de rios de la año proximo pasado
para su aprobacion del señor conreidor y practicar
dho diligencias treinta y dos reales vellon = Que
ari mismo ay que satisfacer, Al Reverendo Padre Fran
Juan Belda Religioso del orden de nro Padre San Agust
in Predicador en la presente hermesma, de esta villa
Dociéto setenta y quatro reales vellon Limona
que esta paga anual^{te} por dha predicacion = Adho

Reverendo

